"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 0431-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 27 de junio de 2023

VISTO, el Oficio N° 036-2023/OCII-UNCA, Informe legal N° 067-2023-OAJ-UNCA/MJTA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría Nº 069-2023 de fecha 27 de junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley Nº 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 109-2022/CO-UNCA de fecha 16 de marzo de 2022, se designó como Responsable de Proceso de Gestión de Reclamos de la UNCA, al Especialista en Comunicación e Imagen Institucional, Mg. Lorenz Paúl Díaz Chotón, a partir del 16 de marzo de 2022;

Que, mediante Oficio N° 036-2023/OCII-UNCA de fecha 07 de junio de 2023, el Especialista en Comunicaciones e Imagen Institucional, Mg. Lorenz Paúl Díaz Chotón, presenta su renuncia como Responsable del Proceso de Gestión de Reclamos de la UNCA, por motivos estrictamente personales;

Que, mediante Informe legal N° 067-2023-OAJ-UNCA/MJTA de fecha 23 de junio de 2023, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, emite opinión legal sobre

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 0431-2023/CO-UNCA

renuncia a la designación como Responsable del Proceso de Gestión de Reclamos de la UNCA, recomendando al despacho de Presidencia, agendar el Oficio N° 036-2023/OCII-UNCA de fecha 07 de junio de 2023 en Sesión de Comisión Organizadora de la UNCA, a fin que se pronuncie sobre la petición efectuada por el Mg. Lorenz Paúl Díaz Chotón, para cuyo efecto debe tener en consideración la necesidad institucional de la UNCA, conforme a lo prescrito en el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, el artículo 11° del Reglamento del D. Leg. Nº 1057, establece que, los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia o encargatura al interior de la entidad. Por su parte, SERVIR, mediante el Informe Técnico Nº 219- 2016-SERVIR-GPGSC del 15 de febrero de 2016, sostiene que: ".... la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS. En ese sentido es **posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS, con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad"**;

Que, conforme a lo expuesto precedentemente, la Universidad Nacional Ciro Alegría, a través de sus autoridades competentes, puede encargar de manera temporal a los servidores CAS, funciones adicionales (de un puesto distinto) a las funciones propias del puesto para el cual fue encontrado, el mismo que obedece a la necesidad institucional inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad;

Que, si bien el Mg. Lorenz Paúl Díaz Chotón hace conocer su voluntad de ya no continuar en la encargatura como Responsable del Proceso de Gestión de Reclamos de la UNCA, es necesario precisar que la encargatura asignada al Mg. Lorenz Paúl Díaz Chotón, como Responsable del Proceso de Gestión de Reclamos de la UNCA, obedece a una necesidad institucional de naturaleza temporal;

Que, el Presidente de la Comisión Organizadora, mediante proveído de fecha 26 de junio de 2023, dispuso a la Oficina de Secretaria General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Informe legal N° 067-2023-OAJ-UNCA/MJTA de fecha 23 de junio de 2023, emitido por la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría Nº 069-2023 de fecha 27 de junio de 2023, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **DENEGAR** por necesidad de servicio institucional, la renuncia del Mg. Lorenz Paúl Díaz Chotón al cargo de Responsable del

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 0431-2023/CO-UNCA

Proceso de Gestión de Reclamos de la UNCA, efectuada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 109-2022/CO-UNCA de fecha 16 de marzo de 2022;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial Nº 0288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DENEGAR por necesidad de servicio institucional, la renuncia del Mg. Lorenz Paúl Díaz Chotón al cargo de Responsable del Proceso de Gestión de Reclamos de la UNCA, efectuada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 109-2022/CO-UNCA de fecha 16 de marzo de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección de Servicios Académicos, y Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA para conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PRESIDENCIA - UNCA
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA HUAMACHUCO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL